



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

---

*Documento de sesión*

---

**A7-0240/2014**

24.3.2014

# INFORME

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2012  
(C7-0317/2013 – 2013/2229(DEC))

Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Petri Sarvamaa

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
1. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	3
2. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	5
3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO .....	7
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES CIVILES, JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR.....	13
RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN .....	16

## 1. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

### sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2012 (C7-0317/2013 – 2013/2229(DEC))

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Escuela Europea de Policía relativas al ejercicio 2012,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Escuela Europea de Policía correspondientes al ejercicio 2012, acompañado de las respuestas de la Escuela<sup>1</sup>,
- Vista la Recomendación del Consejo de 18 de febrero de 2014 (05849/2014 – C7-0054/2014),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>2</sup>, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo<sup>3</sup>, y, en particular, su artículo 208,
- Vista la Decisión 2005/681/JAI del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, por la que se crea la Escuela Europea de Policía (CEPOL)<sup>4</sup>, y, en particular, su artículo 16,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>5</sup>,
- Visto el Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>6</sup>, y, en particular, su artículo 108,

---

<sup>1</sup> DO C 365 de 13.12.2013, p. 29.

<sup>2</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>3</sup> DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

<sup>4</sup> DO L 256 de 1.10.2005, p. 63.

<sup>5</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

<sup>6</sup> DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

- Vista la Decisión de la Comisión C(2011)4680, de 30 de junio de 2011, por la que se autoriza la exención solicitada por la Escuela Europea de Policía en la aplicación del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002,
  - Visto el Informe de la Escuela Europea de Policía, de 12 de julio de 2010, sobre el reembolso de los gastos privados (10/0257/KA),
  - Vista la auditoría externa encargada por la Escuela Europea de Policía (Contrato Ref. n° CEPOL/2010/001) sobre el reembolso de los gastos privados,
  - Visto el informe final sobre la evaluación externa quinquenal de la Escuela Europea de Policía (Contrato Ref. n° CEPOL/CT/2010/002),
  - Visto el Informe anual de actividades 2009 de la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad,
  - Visto el cuarto informe sobre los progresos realizados por la Escuela Europea de Policía en la aplicación de su Plan de Acción Plurianual (MAP) para el periodo 2010-2014,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre la aplicación por la Escuela Europea de Policía del Plan de Acción Plurianual (MAP) para el periodo 2010-2014,
  - Vista la nota del Servicio de Auditoría Interna (SAI), de 4 de julio de 2011 (Ref. Ares (2011) 722479), relativa al tercer informe sobre los progresos realizados por la Escuela Europea de Policía en la aplicación de su Plan de Acción Plurianual (MAP) para el periodo 2010-2014,
  - Vistos el informe de la Escuela Europea de Policía y sus correspondientes anexos sobre la aplicación de la Resolución del Parlamento Europeo relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2009,
  - Vistos el informe de la Escuela Europea de Policía y su correspondiente anexo sobre la aplicación de su manual de contratación pública para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 1 de julio de 2011,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0240/2014),
1. Aprueba la gestión del Director de la Escuela Europea de Policía en la ejecución del presupuesto de la Escuela para el ejercicio 2012;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Director de la Escuela Europea de Policía, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (serie L).

## 2. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

### sobre el cierre de las cuentas de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2012 (C7-0317/2013 – 2013/2229(DEC))

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Escuela Europea de Policía relativas al ejercicio 2012,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Escuela Europea de Policía correspondientes al ejercicio 2012, acompañado de las respuestas de la Escuela<sup>1</sup>,
- Vista la Recomendación del Consejo de 18 de febrero de 2014 (05849/2014 – C7-0054/2014),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>2</sup>, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo<sup>3</sup>, y, en particular, su artículo 208,
- Vista la Decisión 2005/681/JAI del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, por la que se crea la Escuela Europea de Policía (CEPOL)<sup>4</sup>, y, en particular, su artículo 16,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>5</sup>,
- Visto el Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>6</sup>, y, en particular, su artículo 108,
- Vista la Decisión de la Comisión C(2011)4680, de 30 de junio de 2011, por la que se

---

<sup>1</sup> DO C 365 de 13.12.2013, p. 29.

<sup>2</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>3</sup> DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

<sup>4</sup> DO L 256 de 1.10.2005, p. 63.

<sup>5</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

<sup>6</sup> DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

autoriza la exención solicitada por la Escuela Europea de Policía en la aplicación del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002,

- Visto el Informe de la Escuela Europea de Policía, de 12 de julio de 2010, sobre el reembolso de los gastos privados (10/0257/KA),
  - Vista la auditoría externa encargada por la Escuela Europea de Policía (Contrato Ref. n° CEPOL/2010/001) sobre el reembolso de los gastos privados,
  - Visto el informe final sobre la evaluación externa quinquenal de la Escuela Europea de Policía (Contrato Ref. n° CEPOL/CT/2010/002),
  - Visto el Informe anual de actividades 2009 de la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad,
  - Visto el cuarto informe sobre los progresos realizados por la Escuela Europea de Policía en la aplicación de su Plan de Acción Plurianual (MAP) para el periodo 2010-2014,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre la aplicación por la Escuela Europea de Policía del Plan de Acción Plurianual (MAP) para el periodo 2010-2014,
  - Vista la nota del Servicio de Auditoría Interna (SAI), de 4 de julio de 2011 (Ref. Ares (2011) 722479), relativa al tercer informe sobre los progresos realizados por la Escuela Europea de Policía en la aplicación de su Plan de Acción Plurianual (MAP) para el periodo 2010-2014,
  - Vistos el informe de la Escuela Europea de Policía y sus correspondientes anexos sobre la aplicación de la Resolución del Parlamento Europeo relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2009,
  - Vistos el informe de la Escuela Europea de Policía y su correspondiente anexo sobre la aplicación de su manual de contratación pública para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 1 de julio de 2011,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0240/2014),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2012;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Director de la Escuela Europea de Policía, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (serie L).

### 3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

**que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2012**

**(C7-0317/2013 – 2013/2229(DEC))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Escuela Europea de Policía relativas al ejercicio 2012,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Escuela Europea de Policía correspondientes al ejercicio 2012, acompañado de las respuestas de la Escuela<sup>1</sup>,
- Vista la Recomendación del Consejo de 18 de febrero de 2014 (05849/2014 – C7-0054/2014),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>2</sup>, y, en particular, su artículo 185,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo<sup>3</sup>, y, en particular, su artículo 208,
- Vista la Decisión 2005/681/JAI del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, por la que se crea la Escuela Europea de Policía (CEPOL)<sup>4</sup>, y, en particular, su artículo 16,
- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas<sup>5</sup>,
- Visto el Reglamento Delegado (UE) n° 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del

---

<sup>1</sup> DO C 365 de 13.12.2013, p. 29.

<sup>2</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>3</sup> DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

<sup>4</sup> DO L 256 de 1.10.2005, p. 63.

<sup>5</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

Consejo<sup>1</sup>, y, en particular, su artículo 108,

- Vista la Decisión de la Comisión C(2011)4680, de 30 de junio de 2011, por la que se autoriza la exención solicitada por la Escuela Europea de Policía en la aplicación del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002,
  - Visto el Informe de la Escuela Europea de Policía, de 12 de julio de 2010, sobre el reembolso de los gastos privados (10/0257/KA),
  - Vista la auditoría externa encargada por la Escuela Europea de Policía (Contrato Ref. n° CEPOL/2010/001) sobre el reembolso de los gastos privados,
  - Visto el informe final sobre la evaluación externa quinquenal de la Escuela Europea de Policía (Contrato Ref. n° CEPOL/CT/2010/002),
  - Visto el Informe anual de actividades 2009 de la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad,
  - Visto el cuarto informe sobre los progresos realizados por la Escuela Europea de Policía en la aplicación de su Plan de Acción Plurianual (MAP) para el periodo 2010-2014,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre la aplicación por la Escuela Europea de Policía del Plan de Acción Plurianual (MAP) para el periodo 2010-2014,
  - Vista la nota del Servicio de Auditoría Interna (SAI), de 4 de julio de 2011 (Ref. Ares (2011) 722479), relativa al tercer informe sobre los progresos realizados por la Escuela Europea de Policía en la aplicación de su Plan de Acción Plurianual (MAP) para el periodo 2010-2014,
  - Vistos el informe de la Escuela Europea de Policía y sus correspondientes anexos sobre la aplicación de la Resolución del Parlamento Europeo relativa a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2009,
  - Vistos el informe de la Escuela Europea de Policía y su correspondiente anexo sobre la aplicación de su manual de contratación pública para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 1 de julio de 2011,
  - Vistas sus anteriores decisiones y resoluciones sobre la aprobación de la gestión,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0240/2014),
- A. Considerando que, con arreglo a los estados financieros, el presupuesto definitivo de la Escuela Europea de Policía («la Escuela») para el ejercicio 2012 ascendió a 8 450 640 EUR, lo que representa un aumento del 1,31 % en comparación con 2011; y

---

<sup>1</sup> DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

que la totalidad del presupuesto de la Escuela procede del presupuesto de la Unión;

- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas ha declarado haber obtenido garantías razonables de que las cuentas anuales de la Escuela correspondientes al ejercicio 2012 son fiables y de que las operaciones subyacentes son legales y regulares;

### ***Seguimiento de la aprobación de la gestión para el ejercicio 2011***

1. Observa que, según el informe del Tribunal de Cuentas, tres de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios formulados en relación con el ejercicio anterior figuran como «pendientes», mientras que la cuarta se encuentra «en curso»;
2. Toma nota de que, a tenor de lo indicado por la Escuela:
  - el alto nivel de las prórrogas se debió fundamentalmente a que el coste de los cursos organizados en los últimos meses de 2011 en virtud de los acuerdos de subvención no tuvo que reembolsarse hasta comienzos de 2012 y a que las cancelaciones se derivan principalmente del hecho de que los beneficiarios de las subvenciones en los Estados miembros organizaron los cursos con menos fondos de los presupuestados inicialmente,
  - se ha mejorado el seguimiento de la ejecución presupuestaria y de la utilización de los compromisos individuales, prestándose especial atención a los compromisos que han sido prorrogados,
  - con el fin de mejorar la gestión financiera y evitar la repetición de situaciones como el uso de pagos en líneas presupuestarias incorrectas en relación con «Cursos y seminarios», la Escuela puso en marcha un proceso de racionalización de su estructura presupuestaria, reduciendo el número de líneas presupuestarias relacionadas con la creación de un compromiso para cursos,
  - se ha desarrollado un nuevo procedimiento para las transferencias presupuestarias que se espera que sea aprobado, y se prevé asimismo que la mejora de la estructura del presupuesto junto con una mayor supervisión de la ejecución presupuestaria y la mejora constante de los procedimientos presupuestarios impliquen una tendencia a la baja de las transferencias presupuestarias;

### ***Gestión presupuestaria y financiera***

3. Toma nota de que los esfuerzos de control presupuestario durante el ejercicio 2012 dieron lugar a un porcentaje de ejecución del presupuesto del 95,1 % y de que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 76 %;

### ***Compromisos y prórrogas***

4. Observa con preocupación que, de los créditos comprometidos y prorrogados de 2011 por valor de 1 700 000 EUR, en 2012 se anularon 700 000 EUR (un 41,2 %); toma nota de que el motivo principal fue la sobrestimación de los costes reembolsables en los acuerdos de subvención de 2011 (440 000 EUR de prórrogas anuladas).

5. Toma nota de que el nivel de créditos comprometidos en 2012 para los distintos títulos osciló entre el 90 % y el 99 % del total de créditos, lo que indica que los compromisos jurídicos se contrajeron en los plazos oportunos; toma nota asimismo de que el nivel de créditos comprometidos que se prorrogaron a 2013 fue elevado en el título III (gastos operativos) al ascender a 1 500 000 EUR (un 36 %); constata que ello no se debe a retrasos en la ejecución del programa de trabajo anual de la Escuela referente a 2012 sino, fundamentalmente, a la prórroga señalada en el apartado 6 y a que no tuvo que reembolsarse hasta comienzos de 2013 el coste de los cursos organizados durante los últimos meses de 2012 en virtud de los acuerdos de subvención suscritos en ese último ejercicio;
6. Lamenta que la prórroga a 2013 de créditos comprometidos por valor de 355 500 EUR para el programa de intercambio de 2013 (previsto entre marzo y noviembre de 2013) se llevara a cabo sin que se hiciera referencia alguna a dicho programa de intercambio de 2013 en el programa de trabajo anual de la Escuela referente a 2012; toma nota de que, como no se había tomado en 2012 ninguna decisión de financiación, esta prórroga es irregular;

### ***Transferencias***

7. Toma nota de que en 2012 la Escuela procedió a 37 transferencias presupuestarias por valor de 1 000 000 EUR, 36 de las cuales tuvieron lugar dentro del mismo título;

### ***Procedimientos de adjudicación de contratos y de selección de personal***

8. Recuerda a la Escuela la necesidad de garantizar el pleno cumplimiento de su guía de selección de personal y de aumentar la transparencia de sus procedimientos de contratación; toma nota con preocupación de que los anuncios de puestos vacantes no siempre se publicaron con una antelación mínima de seis semanas a la presentación de las candidaturas y de que no había pruebas de que los asesores comprobaran el respeto de las reglas sobre dicha presentación; pone de manifiesto su preocupación por el hecho de que los criterios de selección aplicados no siempre coincidían con los mencionados en el anuncio de vacante y por que, en algunos casos, se produjeran importantes retrasos en el examen de las candidaturas;

### ***Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia***

9. Toma nota de que la Escuela revisará sus disposiciones relativas a los conflictos de intereses actualmente en vigor con el objetivo de desarrollar una política específica en la materia en 2014 sobre la base del proyecto de directrices de la Comisión sobre la prevención y gestión de los conflictos de intereses en las agencias descentralizadas de la UE; señala que los miembros del Consejo de Gobierno y de los grupos de trabajo, o de otras categorías de partes interesadas que colaboran directamente con la Escuela pero que no están empleados en ella, se tendrán en cuenta al llevar a cabo esta tarea; pide a la Escuela que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de

los resultados de esta revisión cuando estén disponibles;

10. Observa que los currículum vitae y las declaraciones de intereses de los miembros del Consejo de Gobierno, del Director y de los altos directivos no están disponibles al público; pide a la Escuela que subsane esta situación con carácter urgente;

### ***Auditoría interna***

11. Toma nota de que, a tenor de lo indicado por la Escuela, en 2012 el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión llevó a cabo una auditoría sobre la adjudicación de contratos, así como un seguimiento de las recomendaciones anteriores; constata que la estructura de control interno de la Escuela llevó a cabo una verificación ex post de los sistemas de gestión y control en dos ámbitos; toma nota de que la auditoría del SAI formuló dos recomendaciones que recibieron el calificativo de «muy importantes» y cinco que recibieron el de «importantes»; observa que la Escuela preparó un plan de acción que contó con la aceptación del SAI y puso en práctica medidas inmediatas para abordar las dos recomendaciones que recibieron el calificativo de «muy importantes»; toma nota de que se han archivado todas las recomendaciones formuladas en anteriores informes de la SAI (2011 y años anteriores);

### ***Otros comentarios***

12. Toma nota con preocupación de que el debate sobre el futuro de la Escuela, iniciado ya hace unos años, ha creado una situación de incertidumbre que sigue perjudicando a la planificación y ejecución de las actividades;
13. Destaca que, antes de que finalice 2014, debe aclararse a la mayor brevedad el futuro de la sede de la Escuela, por los motivos relacionados con el personal y la programación presupuestaria que han sido indicados por el Tribunal de Cuentas;
14. Subraya que, al elegir una nueva sede para la Escuela, deben tenerse en cuenta los factores económicos;
15. Destaca que la propuesta de la Comisión de fusionar la Escuela con la Oficina Europea de Policía fue rechazada por una amplia mayoría en el Consejo y que una iniciativa de 25 Estados miembros propuso modificar la Decisión del Consejo 2005/681/JAI por la que se crea la Escuela a través de un reglamento que se adoptaría mediante codecisión;
16. Hace hincapié en la necesidad de maximizar la previsibilidad para garantizar que el traslado a la nueva sede respete los principios de buena gestión financiera; considera que, para ello, el Reino Unido debe comprometerse a asumir los gastos de mudanza de la Escuela, teniendo en cuenta que ha renunciado unilateralmente a albergar la sede de la Escuela;

### ***Resultados***

17. Solicita que la Escuela comunique sus resultados y las repercusiones de su labor en los ciudadanos europeos de forma accesible, principalmente a través de su sitio web;

o

o o

18. Remite, en relación con otras observaciones de carácter horizontal que acompañan a la Decisión de aprobación de la gestión, a su Resolución de ... de ... de 2014<sup>1</sup> sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

---

<sup>1</sup> Textos Aprobados, P7\_TA-PROV(2014)...

24.2.2014

## **OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES CIVILES, JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR**

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Escuela Europea de Policía para el ejercicio 2012  
(C7-0317/2013 – 2013/2229(DEC))

Ponente de opinión: Véronique Mathieu Houillon

### **SUGERENCIAS**

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Toma nota de las conclusiones del Tribunal de Cuentas Europeo según las cuales las cuentas anuales de CEPOL presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2012;
2. Se felicita de los progresos realizados en general por CEPOL en su gestión financiera en los últimos años y anima a CEPOL a seguir por ese camino; toma nota en este contexto de las deficiencias existentes en la planificación presupuestaria, así como en lo que se refiere a la transparencia de los procedimientos de contratación;
3. Insiste en la situación de precariedad en la que se encuentra el personal de CEPOL en lo que respecta al futuro de la Agencia; pide a los legisladores que esclarezcan cuanto antes el futuro de la sede de la Agencia después de 2014 por los motivos señalados que afectan al personal y a la programación presupuestaria, tal como indica el Tribunal de Cuentas;
4. Pide a los legisladores que tengan en cuenta el aspecto económico en su elección de la nueva sede de CEPOL;
5. Recuerda que la propuesta de la Comisión sobre una fusión de CEPOL con Europol fue rechazada por una amplia mayoría del Consejo y que una iniciativa de 25 Estados miembros propone una modificación de la Decisión del Consejo relativa a la sede de CEPOL, por medio de un reglamento que se aprobaría mediante el procedimiento de

codecisión;

6. Subraya que es necesaria la mayor previsibilidad posible con el fin de que el traslado a la futura sede respete los principios de buena gestión financiera, y que, para ello, el Reino Unido debería comprometerse a asumir los gastos de mudanza de la Agencia, teniendo en cuenta que ha renunciado unilateralmente a la sede de CEPOL.

## RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

<b>Fecha de aprobación</b>	12.2.2014
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 43 -: 5 0: 1
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Jan Philipp Albrecht, Roberta Angelilli, Rita Borsellino, Arkadiusz Tomasz Bratkowski, Carlos Coelho, Agustín Díaz de Mera García Consuegra, Ioan Enciu, Frank Engel, Kinga Gál, Kinga Göncz, Ágnes Hankiss, Anna Hedh, Salvatore Iacolino, Lívia Járóka, Teresa Jiménez-Becerril Barrio, Timothy Kirkhope, Juan Fernando López Aguilar, Monica Luisa Macovei, Svetoslav Hristov Malinov, Véronique Mathieu Houillon, Anthea McIntyre, Nuno Melo, Roberta Metsola, Claude Moraes, Antigoni Papadopoulou, Georgios Papanikolaou, Judith Sargentini, Birgit Sippel, Csaba Sógor, Renate Sommer, Rui Tavares, Nils Torvalds, Kyriacos Triantaphyllides, Wim van de Camp, Axel Voss, Tatjana Ždanoka, Auke Zijlstra
<b>Suplente(s) presente(s) en la votación final</b>	Alexander Alvaro, Silvia Costa, Franco Frigo, Mariya Gabriel, Siiri Oviir, Zuzana Roithová, Salvador Sedó i Alabart, Sir Graham Watson
<b>Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final</b>	Françoise Castex, Knut Fleckenstein, Anne E. Jensen, Luis Yáñez-Barnuevo García

## RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

<b>Fecha de aprobación</b>	17.3.2014
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 16 -: 2 0: 1
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Marta Andreasen, Jean-Pierre Audy, Zuzana Brzobohatá, Martin Ehrenhauser, Jens Geier, Gerben-Jan Gerbrandy, Ingeborg Gräßle, Rina Ronja Kari, Monica Luisa Macovei, Jan Mulder, Eva Ortiz Vilella, Paul Rübig, Petri Sarvamaa, Bart Staes, Georgios Stavrakakis, Derek Vaughan
<b>Suplente(s) presente(s) en la votación final</b>	Amelia Andersdotter, Markus Pieper
<b>Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final</b>	Thomas Ulmer